

Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas para el Plan de Competitividad del Comercio Urbano y la Cooperación Comercial para el ejercicio 2010.

La ejecución de las acciones apoyables por esta Orden, podrá iniciarse a partir del 1 de enero del 2010, y se podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, hasta el 100% de la misma. Asimismo, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las acciones apoyables por esta Orden son las siguientes:

I – PROMOCION Y DESARROLLO DE MERCADOS

• **Promoción de Ferias Comerciales de la Comunidad Valenciana:**

Beneficiarios: asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, y que organicen ferias comerciales locales y comarcales.

Intensidad de las ayudas: hasta el 60 por ciento con un límite de 18.000 euros por entidad, siempre que el presupuesto mínimo elegible supere los 6.000 euros:

Acciones apoyables: gastos derivados de las siguientes acciones de promoción del certamen o manifestación ferial.

- a) publicidad en medios de comunicación (prensa, radio, televisión, internet y soportes publicitarios fijos y móviles).
- b) diseño, producción y edición de carteles, catálogos, folletos, revistas y logotipos de la feria.
- c) rotulación, iluminación publicitaria y contratación de servicios de megafonía.
- d) servicios de vigilancia, seguridad y limpieza.

II – GENERACION Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO

• **Ayudas a la realización de estudios e investigaciones sobre el sector comercial.**

Beneficiarios: asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia.

Intensidad de las ayudas: hasta el 70 por ciento del coste elegible, con el límite de 40.000 euros por entidad.

Acciones apoyables: estudios e investigaciones para la realización de planes estratégicos para definir las actuaciones que mejoren la capacidad competitiva del comercio tradicional en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que podrán consistir en:

- a) Análisis de las estructuras y procesos de comercialización de ámbitos geográficos o sectoriales concretos, con vistas a la formulación de estrategias y procesos de mejora.
- b) Análisis de la coyuntura y de las tendencias de evolución en cuestiones de contenido comercial de ámbitos geográficos o sectoriales concretos.

III – COOPERACION EMPRESARIAL

- **Inversiones en cooperación comercial**

Beneficiarios: asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, así como las empresas públicas y mixtas de titularidad municipal.

Acciones apoyables:

a) Proyectos de actuación que determinen las actuaciones e inversiones a realizar en: creación de marcas, normalización de imagen, obra civil, equipamiento, introducción de nuevas tecnologías y/o servicios, ahorro energético, mejoras medioambientales, tratamiento y eliminación de residuos, logística, seguridad, etc. Las soluciones técnicas planteadas lo serán considerando el mantenimiento futuro y la sostenibilidad económica y medioambiental.

Intensidad de la ayuda: hasta el 75 por ciento con un límite de 10.000 euros.

b) Inversiones derivadas de los proyectos citados en el punto anterior.

Intensidad de la ayuda: hasta el 60 por ciento con el límite de 100.000 euros.

c) Otras inversiones tendentes a mejorar las instalaciones y funcionamiento de los equipamientos comerciales, almacenes y centrales de compra, a facilitar la relación y vinculación con los establecimientos o a implantar nuevos servicios para las empresas.

Intensidad de la ayuda: hasta el 60 por ciento con el límite de 40.000 euros.

- **Apoyo a procesos de cooperación empresarial:**

Beneficiarios: asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado de carácter sectorial, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia.

Intensidad de la ayuda: hasta el 60 por ciento del presupuesto elegible, con los siguientes límites por entidad:

Acciones apoyables:

- a) Elaboración de manuales de comunicación e identidad corporativa, con un límite de 6.000 euros.
- b) Realización de campañas de promoción de productos y de información y comunicación de servicios, con un límite de 14.000 euros.
- c) Contratación de servicios externos de asesoría jurídica y económica, mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas, y asesoría de marketing y publicidad, con el límite de 10.000 euros.
- d) Captación de nuevos asociados, con un límite de 5.000 euros.

IV ASISTENCIA TECNICA

- **Gabinetes de asesoramiento técnico y comercial**

Beneficiarios: asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, que aglutinen un mínimo de 12 asociaciones de comerciantes o que sumen un total de al menos 300 comerciantes directamente asociados.

Acciones apoyables: gastos de personal derivados de la implantación y mantenimiento de gabinetes de asesoramiento técnico comercial que faciliten el acceso por parte de los comerciantes y/o de las asociaciones a actividades formativas, de asesoría técnica y gestión mayorista de servicios.

Intensidad de la ayuda: hasta el 60 por ciento de las percepciones salariales del responsable del Gabinete y las correspondientes cuotas empresariales al régimen general de la seguridad social, con un límite por entidad de 20.000 euros

V – POTENCIACION DE CENTRALIDADES COMERCIALES URBANAS

- **Gerencia de centros urbanos:**

Beneficiarios: asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia.

Intensidad de la ayuda: hasta el 70% del presupuesto elegible, con los siguientes límites por entidad:

Acciones apoyables:

- a) Apoyo a la estructura de la Gerencia del Centro Urbano. Por este concepto se podrán subvencionar las percepciones salariales de los trabajadores dedicados a estas funciones, así como la cuota empresarial de las cotizaciones a la Seguridad Social, y los gastos de alquiler del local en el que se ubique la gerencia, con un límite conjunto de 30.000 euros.
- b) Acciones de comunicación, publicidad e imagen del centro urbano, con el límite de 9.000 euros.
- c) Actuaciones de fidelización del consumidor y promoción de productos y servicios, con el límite de 14.000 euros.
- d) Acciones de animación comercial y acciones efímeras de atracción comercial, con el límite de 5.000 euros.
- e) Captación de nuevos asociados, con el límite de 5.000 euros.
- f) Acciones para la mejora de la gestión medioambiental, con el límite de 5.000 euros.

- **Fomento del asociacionismo territorial**

Beneficiarios: asociaciones empresariales y otras fórmulas de comercio asociado o integrado de ámbito territorial y/o espacial independientemente de la fórmula jurídica que adopten, con personalidad jurídica propia.

Intensidad de la ayuda: Las ayudas podrán alcanzar hasta el 60 por ciento del presupuesto elegible, con los siguientes límites por entidad:

Acciones apoyables:

- a) Acciones de comunicación, publicidad e imagen de la asociación, fidelización del consumidor y promoción de productos y servicios, y acciones efímeras de animación o atracción comercial, con el límite de 20.000 euros.
- b) Contratación de servicios externos de asesoría jurídica y económica, mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas, y asesoría de marketing y publicidad, con el límite de 10.000 euros.
- c) Captación de nuevos asociados, con el límite de 5.000 euros.

d) Acciones para la mejora de la gestión medioambiental, con el límite de 5.000 euros.

Con carácter general, estas ayudas se acogen al Marco Temporal de Ayudas del Estado para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, por lo que sólo podrán concederse hasta el 31 de diciembre de 2010. Las ayudas recibidas por una misma entidad no pueden exceder de 500.000 euros (importes brutos, antes de impuestos o deducciones), si bien se computarán para dicha acumulación también las ayudas recibidas por una misma entidad acogidas al régimen de minimis entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

Las solicitudes se presentarán mediante impreso normalizado, y podrán obtenerse en www.prop.gva.es.

La presentación de solicitudes se podrá realizar en:

- El registro general de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación
- Los correspondientes servicios territoriales de Comercio
- Siguiendo lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Telemáticamente a través de www.tramita.gva.es

El plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden el DOCV.